

CAMPEONATOS INDIVIDUALES DE ZARAGOZA 2.007
BASES DE JUEGO DE LA CATEGORIA SEGUNDA

1º. CALENDARIO, HORARIO Y SALA DE JUEGO:

Se jugará los días 30 de Septiembre 7, 21 y 28 de Octubre; 1, 4, 11,18 y 25 de Noviembre.

Las partidas darán comienzo a las 10:00 horas.

La Sala de Juego quedará instalada en el Centro Cultural Río Ebro C/Alberto Duce

Telf. 976732750, si esta sala no fuera suficiente se habilitaría, otra sala de juego en la

Asociación de vecinos del Rey Fernando.

2º. PARTICIPANTES:

Tienen abierta la inscripción a este Campeonato todos los Ajedrecistas Federados.

También se considera abierta la inscripción a ajedrecistas pertenecientes a clubes de Huesca y de Teruel, que cumplan las condiciones exigidas, y que por distintas razones (estudios, trabajo, etc.) decidan participar.

Las inscripciones las realizarán los Clubes mediante listas presentadas en la Federación Aragonesa hasta el día 24 de Septiembre de 2.007, a las 20 horas. En las listas se indicará nombre, apellidos y código de los inscritos.

3ª. SISTEMA DE JUEGO:

Se jugará por sistema suizo a la distancia de nueve rondas, y se realizarán los emparejamientos con apoyo informático.

4º. RITMO DE JUEGO:

El ritmo de juego será de 90 minutos por jugador + 30 segundos por jugada realizada.

5º. INCOMPARENCIAS:

A la hora indicada para cada sesión de juego, los árbitros pondrán en marcha los relojes de los jugadores que lleven las piezas blancas.

Transcurrida una hora desde la señalada, se dará por perdida la partida a todos los jugadores que no hubiesen comparecido en la sala de juego.

6º. ELIMINADOS:

Será causa de eliminación de un jugador la incomparecencia del mismo a dos rondas, y ello comportará una sanción económica de 15 euros.

Los eliminados o retirados dispondrán de un plazo de 15 días, desde su eliminación o retirada, para presentar su justificación ante la Federación. Si la misma resultara insuficiente, la sanción se incrementaría 7 euros. Total 22 euros.

Además según el artículo 5.1 del reglamento del elo fada, Las partidas decididas por incomparecencia no justificada en torneos individuales serán válidas para la evaluación a todos los efectos. El criterio del árbitro principal prevalecerá en la calificación de las incomparecencias a efectos de éste artículo.

Todos los jugadores dispondrán de un "bye" de CERO puntos para no ser emparejado cuando sepa con antelación que no podrá asistir a la partida. Deberá solicitarlo por escrito al árbitro antes de que realice el emparejamiento, y no recibirá ninguna sanción.

7º. COMITE DE COMPETICION:

Durante la primera ronda los jugadores elegirán a cinco representantes suyos en el Comité de Competición, de los que dos se considerarán suplentes para aquellos casos en que estuviese implicado algún titular, o en caso especial de sustitución. Además de los tres jugadores, el Comité quedará formado por el Director del Torneo y un Delegado Federativo.

8º. RECLAMACIONES:

Los jugadores deberán dirigir sus reclamaciones por escrito al Arbitro Principal, como máximo, una hora después de finalizada la sesión de juego en que se produjera el hecho objeto de reclamación.

El Árbitro convocará reunión del Comité, y sus decisiones serán firmes a todos los efectos, sin perjuicio de que contra ellas se pueda interponer recurso de apelación ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Aragonesa de Ajedrez.

9º. DESEMPATES:

Se resolverán aplicando los siguientes criterios en el orden que se establecen:

1. Sistema Bucholz, descontando los puntos de los dos peores contrarios.
2. Sistema Progresivo.
4. Sorteo, realizado públicamente.

11ª. PARTIDAS ADELANTADAS y DESCANSOS:

Las partidas se podrán anticipar previo acuerdo entre los dos jugadores y permiso expreso de la Federación, debiéndose comunicar el resultado al árbitro antes de las 10:00 horas del domingo correspondiente a la ronda.

En cualquier caso, las planillas debidamente firmadas, deberán obrar en poder del árbitro antes de la ronda siguiente. En caso contrario, ambos jugadores perderían la partida.

Se podrán solicitar un descanso a lo largo del torneo en los cuales el jugador no será emparejado y no recibirá punto alguno. Estos descansos deberán solicitarse antes de la finalización de la ronda anterior o bien al presentar la inscripción si se trata de la primera ronda.

12ª. ASCENSOS:

Los DIEZ primeros clasificados tendrán el derecho a jugar al año que viene en la categoría de primera.

13º. TROFEOS:

Los dos primeros clasificados en esta categoría obtendrán un trofeo conmemorativo y una invitación a la Comida Fin de Temporada que organice la Federación.

14ª. KILOMETRAJES:

Los Clubes de localidades distintas a la sede de juego, que inscriban en estos campeonatos a sus jugadores, tendrán derecho a percibir ayuda económica de la Federación por sus desplazamientos, en la cuantía que dispuso el acuerdo de asamblea de marzo'07, según el número de ocupantes de los vehículos.

Será condición indispensable para ello que, caso de ser varios los participantes de una misma localidad, se agrupen de modo que utilicen el mismo vehículo o el menor posible de ellos, y que rellenen y firmen la correspondiente nominilla que se les facilitará.

15ª. RECOGIDA DE MATERIAL:

Una vez finalizada la partida, el ganador, o el jugador de blancas en caso de tablas, recogerá el material de juego y lo entregará al equipo arbitral.

16º. INFORMACION:

Los emparejamientos y clasificaciones provisionales estarán expuestos en la Federación, y accesible por Internet en la siguiente dirección:

www.ajedrezaragon.com

17º. PROHIBICIONES:

No se permitirá analizar o reproducir partidas en la Sala de Juego; habrá una sala de análisis habilitada al efecto.

Como es ya habitual, estará prohibido fumar en la Sala de Juego.

18ª. IMPREVISTOS:

Lo no previsto en estas Bases se regulará por las de los Campeonatos de Zaragoza por Equipos en lo que resulten aplicables, por las Leyes del Ajedrez y por las decisiones del Arbitro Principal.

La inscripción y posterior participación en estos Campeonatos supone la total aceptación de estas Bases, reservándose esta Federación la facultad de decidir sobre los supuestos no contemplados en las mismas.

Zaragoza, 5 de Septiembre de 2.007